Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo implementará los mecanismos necesarios a fin de brindar información de modo virtual, acerca de salud sexual y reproductiva, de forma complementaria a los espacios de consejería presencial destinados a tales fines.

Art. 2°.- Lo estipulado en el artículo 1° se realizará a través de medios de comunicación electrónicos o del soporte tecnológico, en base a protocolos y estándares de atención que defina la autoridad de aplicación.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6569

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 11-11-2022.